



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

242-21

Salta, 26 JUL 2021
Expediente N° 12.017/21

VISTO, las Res. D N° 065-21 y D N° 117-21 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios de la Srta. Machaca y Sr. Miranda;

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Sra. Decana, Lic. María Silvia Forsyth solicitando la contratación mediante Contrato de Servicios del Sr. MIRANDA, Juan Manuel.

Que es necesaria la contratación, para mantener un servicio acorde a las exigencias de la Dirección de Alumnos.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con un pago mensual de PESOS: DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500).

Que excepcionalmente ante la situación económica actual, se considerará un incremento supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio.

Que la presente erogación se imputará a los fondos específicos en carácter de Contrato (Resolución CS 140/21) y de existir un excedente al Presupuesto de ésta Unidad Académica en el presente Ejercicio.

Que obra en el presente, planilla con proyección anual del gasto con la autorización pertinente de la señora Decana.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Sr. MIRANDA, Juan Manuel, D.N.I. N° 36.346.853, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

242-21

Salta, 26 JUL 2021
Expediente N° 12.017/21

ARTICULO 2°: Imputar la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000) en la partida 3 - Servicios no Personales, 9 – Otros Servicios, 9 – Otros n.e.p., a los fondos específicos en carácter de Contrato (Resolución CS 140/21) y de existir un excedente al Presupuesto de ésta Unidad Académica en el presente Ejercicio.

ARTICULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comunicar al interesado, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

242-21

26 JUL 2021

Salta,

Expediente N° 12.017/21

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. MIRANDA, Juan Manuel, argentino, D.N.I. N° 36.346.853, con domicilio legal en Barrio: Parque General Belgrano, manzana 8, casa 13, 4ta Etapa, de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución D N° 065/21, Expediente N° 12.017/21, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios-Horarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en la Dirección de Alumnos, con una carga horaria



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

242-21

Salta, 26 JUL 2021
Expediente N° 12.017/21

de 30 horas semanales, distribuidas en horario conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- **Cursado de Materias:**
 - Solicitar equipos docentes a responsables de Cátedras.
 - Actualización de comisiones de cursado.
 - Cargo de docentes en Comisiones.
 - Compaginación y Distribución de Actas de cursado y promoción.
 - Registro y actualización de equivalencias parciales para cambio de Plan.
- **Exámenes:**
 - Actualización de fechas de examen para mesas examinadoras para carreras-plan-materias.
 - Cargo de docentes en los distintos turnos y llamados.
 - Emisión de actas de examen.
 - Carga de actas de examen.
 - Control de devolución y compaginación de actas de examen por turno.
 - Informe de docentes integrantes de tribunales Examinadores.
 - Colaborar resolución de connotarías y modificaciones de turnos de examen.
- **Encuesta Docentes:**
 - Actualización de periodos para encuestas docentes.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO tiene vigencia a partir del día 01 de marzo de 2021, con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

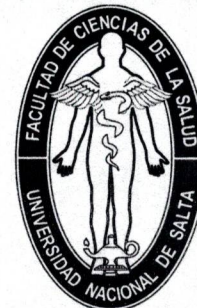
SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500). En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Actualización de Honorarios: Excepcionalmente, ante la situación económica actual, se considerará la posibilidad de un incremento del 10%, supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

242-21

Salta, 26 JUL 2021
Expediente N° 12.017/21

OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día 27 de abril de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA



Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA